

Num. 1494.

Sábado

1842.

17 de Setiembre.

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.—Acercándose la época en que los ayuntamientos deben pasar á formar y discutir los presupuestos municipales á fin de que sean examinados y aprobados por esta corporacion, ha resuelto la misma circular la presente orden para que los citados cuerpos cumplan con lo que dispone sobre el particular la ley de tres de febrero de 1823, no perdiendo de vista las disposiciones de la Diputacion relativas á la materia ni las prevenciones particulares hechas en los respectivos presupuestos anteriores.

—Los ayuntamientos teniendo en consideracion que la inteligente economía no prohibe hacer las mejoras que reclama la situación de los pueblos sino que exige que los fondos se inviertan bien, no pasando los gastos mas allá de lo que importan las mismas mejoras, pondrán en los referidos presupuestos aquellas cantidades que bajo dicho concepto reclame la conveniencia pública, fundando su necesidad é instruyendo oportunamente expediente separado.

La Diputacion espera que no se la pondrá en el caso de recordar á los pueblos dicha obligacion, á fin de que los indicados presupuestos

para 1843 puedan llevarse á efecto á principios del mismo año. Palma 15 de setiembre de 1842.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Francisco Manuel de los Herreros oficial 1.º

El Sr. Intendente de esta provincia en contestacion á la comunicacion que le dirigió la Diputacion reproduciendo los pedidos hechos de los edificios del estado para objetos de utilidad pública, á consecuencia de la orden de S. A. el Regente del reino de 27 de julio último publicada en el Boletin oficial número 1481, dice lo siguiente.

«Al acusar á V. E. el recibo de su comunicacion de 25 del actual que ha tenido á bien pasarme con inclusion de seis copias de las minutas con que dirigió á la superioridad las reclamaciones originales de varios ayuntamientos de esta provincia y de las islas de Menorca é Iviza pidiendo edificios conventos para objetos de utilidad pública, me ha parecido poner en conocimiento de V. E. que los diez dias que prefija el decreto de S. A. el Regente del reino de 26 de julio último debe entenderse á contar desde el en que se reciba en los puntos indicados. Me seria sensible que el no reproducir dichas corporaciones sus solicitudes, como algunas de las que comprende la comunicacion de V. E. lo han verificado y tengo ya á mis manos, se siguiese algun perjuicio á las que no lo hagan. No obstante con esta misma fecha dirijo al Sr. Gefe superior político de esta provincia la indicada comunicacion de V. E. para que arregladamente al contenido de dicho decreto se sirva darme su opinion para despues oir á las oficinas del ramo.—Debo igualmente hacer presente á V. E. que la reclamacion que hace de la Casa Congregacion de San Felipe Neri, no puede tener efecto ya su concesion, porque consiguiente á orden de la superioridad recibida por el último correo, he dispuesto su entrega ó devolucion á los administradores de la herencia del presbítero D. Martin Ballester fundador de la misma.» Lo que ha dispuesto esta corporacion se circule á los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Palma 13 de setiembre de 1842.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Francisco Manuel de los Herreros oficial 1.º

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 14.—Circular.— Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos anotados á continuacion de esta circular, remitirán en todo lo que resta del corriente mes, el extracto del padron de carruages y caballerías correspondientes al año actual. Palma 15 de setiembre de 1842.—*José Miguel Trias.*

Palma: Alcediá: Algaida: Andraitx: Artá: Capdepera: Espórlas: Santa Eugenia: Fornalutx: Lloseta: Montuiri: Santa María: Selva: Siueu: Valldemosa: Villafranca.

Negociado 14.—Circular.— Con arreglo á la regla 1.^a de la Real orden de 20 de setiembre de 1838, inserta en el Boletín oficial de 25 de abril de 1839 número 961, deben los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, recaudar durante el 2.^o trimestre del año el impuesto sobre carruages y caballerías establecido por la ley de 21 de julio de 1838. Sin embargo de la indicada disposicion, son pocas las municipalidades que hasta el dia han entregado en la depositaria de caminos el cupo que les corresponde; por cuyo motivo y con el fin de que no hayan de paralizarse las obras por falta de caudales, he venido en prevenirles que hagan efectivas en los dias que restan del corriente mes, las cantidades que adenden por dicho concepto; esperando que no darán lugar á recuerdos. Palma 15 de setiembre de 1842.—*José Miguel Trias.*

BANDERA DEL EJERCITO DE PUERTO RICO.

Compañía de depósito del regimiento infantería ligera 1.^o de Cataluña Peninsular.

En cumplimiento á la orden de 25 del mes próximo pasado comunicada por el Escmo. Sr. inspector general de infantería, hago saber á los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldado en la presente quinta y prefieran servir voluntariamente en la misma clase en el citado ejército de Puerto-Rico, que serán admitidos y filiados con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes los que soliciten sentar su plaza en esta Bandera; debiendo tener presente los interesados, que no habrá lugar á la admision despues de su ingreso en la caja general de quintos. Palma 9 de setiembre de 1842.—El teniente comandante accidental de la compañía.—Augusto O. Connelly.

En el sorteo celebrado en este dia ante la Esema. diputacion provincial é ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad de los tres premios de 1000 rs. cada uno que la munificencia de dichas corporaciones ha dispensado en favor de inutilizados, viudas y huérfanas de la última guerra en celebridad del heroico pronunciamiento de 1º de siembre de 1840, secundado en esta capital el dia 14 del mismo han quedado premiados.

Lorenzo Font inutilizado, 1000 rs. Josefa Boix viuda, 1000 rs. Maria de las Cuevas huérfana, 1000.

Lo que se anuncia anuncia al público para su conocimiento y el de los agraciados con el fin de que se presenten á la secretaria de la Esema. diputacion provincial para recoger el premio que les ha cabido. Palma 14 de setiembre de 1842.—José Miguel Trias.—Miguel Ignacio Mainerá, secretario,

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	60	99	
Cebada id.	32	99	
Habas id.	60	99	
Guijas id.	60	99	
Habichuelas id.	90	99	
Garbanzos id.	90	99	
Maiz id.	22	99	
Vino cuarter.	4	99	
Aceite medida.	60	99	
Brea quintal	44	99	
Algodon id.	99	99	
Algarrobas id.	16	99	
Carbon id.	8	99	
Leña id.	2	99	
Carne de carnero la lib. carn ^a	7	99	
Id. de macho id.	5	99	
Aguardiente arroba.	37	25	
Almendra fita, cuartera.	99	99	
Idem mollar, idem.	99	99	

Idem fuerte, idem
 Iviza 4 de setiembre de 1842.—*Gabriel Sala.*

Idem en el mercado de Mahon.

	REALES	VELLON.	MRS.
Trigo candeal cuartera.	80		”
Id. xcxa id.	76		”
Id. moreno id.	72		”
Cebada id.	34		”
Habas id.	58		”
Guijas id.	52		”
Frisoles id.	68		”
Garbanzos id.	70		”
Habichuelas id.	80		”
Patatas quintal.	11		”
Carbon id.	15	24	
Leña id.	4	24	
Paja de cebada.	10	24	
Vino cuarter.	3	12	
Aceite cuarter.	15		”
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4		”
Id. de carnero id.	4		”
Queso libra de 12 onzas.	3	12	
Aguardiente id.	1	20	
Miel id.	3	12	
Manteca id.	8		”

Mahon 24 de agosto de 1842.—*Mattias Segui.*

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barcilla. de ”	tt 13 9	6 á	”	tt 17 9	6
Candeal, id. de ”	16	” á	”	17	”
Cebada, id. de ”	8	4 á	”	8	10
Avena, id. de ”	6	8 á	”	7	2
Habas, id. de ”	16	” á	”	18	”

Garbanzos, id.	de "	13	" á "	14	" "
Habichuelas, id.	de 1	"	" á 1	1	" "
Frísoles, id.	de 1	"	" á 1	1	" "
Guijas, id.	de "	9	" á "	10	" "
Cañamo, quintal.	de 15	"	" á 17	"	" "
Queso, id.	de 12	10	" á 13	"	" "
Lana	de 17	"	" á 17	10	" "
Algarrobas.	de "	"	" á "	"	" "
Carbon	de "	"	" á "	"	" "
Aceite, cuartan	de 1	"	" á 1	1	" "
Vino, cuartin	de "	17	4 á 1	2	8
Aguardiente, id.	de 3	"	" á "	"	" "
Carne lib. de 36 onzas. de "	"	7	" á "	8	" "

Inca 18 de julio de 1842.—*Miguel Amer*, alcalde.

Idem en el mercado de Ciudadela.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	72		"
Xexa id.	72		"
Moreno id.	66		"
Cebada id.	30		"
Habas id.	52		"
Guijas id.	44		"
Garbanzos id.	72		"
Frísoles id.	72		"
Vino cuarter.	4		"
Aceite cuartan.	15		"
Carbon quintal.	12		24
Patatas id.	12		"
Lefia id.	3		12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4		24
Carnero id.	4		24
Queso libra de 12 onzas	2		"

Ciudadela 20 de agosto de 1842.—*Mariano Sancho* antes de
Sintas.

Venta de fincas nacionales.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin n. 282.

Provincia de Granada.

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, núms. 7 y 8, que fué de los Dominicos de ella, en	16600
El mismo remató una casa sita en id., carrera del Genil, núm. 10, que fué de los Dominicos de ella, en	14000
D. Luis Mogollon remató una casa sita en Granada, carrera de id., núm. 15, manz. 492, que fué de las monjas de la Piedad de ella, en	15000
D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa calle de las Moras, sita en Granada, n. 15 manz. 487, que fué de las monjas de la Piedad de ella, en	15000
El mismo remató una casa sita en Granada, calle de S. Jacinto, núm. 1, manz. 441, que fué de los Carmelitas Calzados de ella, en	12000
El mismo remató una casa sita en Granada, calle de S. Jacinto, núm. 2, manz. 441, que fué de dicho convento, en	11000
El mismo remató una casa sita en Granada, calle Ancha de la Virgen, núm. 1, manz. 450, que fué del citado convento, en	18000
El mismo remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, núm. 9, que fué de los Dominicos de ella, en	12000
El mismo remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, núm. 12, que fué de dicho convento, en	14000
El mismo remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, núm. 5, que fué del citado convento, en	13000
El mismo remató una casa sita en Granada, calle de las Trujillas, núm. 3, manz. 511, que fué de las monjas de S. Bernardo de la misma, en	12150
D. Francisco Gomez remató una casa sita en Granada, calle del Toril, n. 12, que fué de los Carmelitas Calzados de ella, en	12000
D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa si-	

ta en Granada, calle Ancha de Ntra. Sra. de las Augustias, n. 13, que fué de los Dominicos de ella, en 12100

El mismo remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, núm. 19, que fué de dicho convento, en 11600

D. Juan Álvarez remató una casa sita en Granada, calle de S. Jacinto, n. 12, que fué del citado convento, en 12050

Provincia de Leon.

D. Bernardo Alvarez, para doña María Isidora Fernandez, remató 6 tierras, término de Falazuelo, que fueron del convento de la Victoria de Orbigo, en 9434

D. Felipe Alonso Duque y don Antonio María Valgoma remataron una heredad llamada la Grande, término de Villasabariego, de 213 fanegas, que fué del monasterio de Estonzo, en 176000

D. Felipe Alonso Duque remató un quíñon llamado la Heredad Chica, de 32 fanegas, término de Villasabariego, que fué de dicho monasterio, en 27500

El mismo remató un quíñon de tierra, de 27 fanegas en 12 pedazos que fué de los Dominicos de Leon, en 4600

D. Nicolas Gonzalez Requeral remató un prado, término del lugar de Villarrodiego de las Regueras, que fué de las religiosas Carbajalas de Leon, en 3000

El mismo remató dos prados, cerrado el uno y el otro abertal, de cabida 3 héminas, que fué del convento de Descalzas del lugar de Trabajo del Camino, en 3000

El mismo remató 3 tierras y 9 prados, que forman un quíñon, término de Trabajo, que fué de las religiosas de la Concepcion de ella, en 5934

D. Nicolas Gonzalez Requeral remató dos prados con 7 fanegas de sembradura, término de Villamores de las Regueras, que fueron de las monjas Recoletas de Leon, en 12850

D. Miguel Candanedo remató una casa sita en Leon, calle de Recoletas, que fué de las religiosas de dicho nombre, en 21000